	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Seguridad Omega y Administraciones G.J., "FONDESA" en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo a los Estatutos vigentes del fondo, resuelve aprobar el siguiente reglamento:

CONSIDERANDO QUE:


1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que FONDESA en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que se deben establecer normas que permitan cumplir con el objeto social en forma eficiente y oportuna.
4. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de y la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
5. Que se debe controlar y limitar el grado de endeudamiento de los asociados para con el Fondo de Empleados de Seguridad Omega y Administraciones G.J. "FONDESA"

ACUERDA:

CAPITULO I NORMAS GENERALES


ARTICULO 1. OBJETIVOS: El presente reglamento de Crédito tiene como objetivos establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y "FONDESA" con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de FONDESA y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

ARTICULO 3. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 3.1 Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a 30 días.
- 3.2 Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con "FONDESA".
- 3.3 Diligenciar la solicitud, indicando la línea de crédito a la cual desea acceder.
- 3.4 Acreditar capacidad de pago, mediante la verificación del estado de cuenta del asociado.
- 3.5 El máximo descuento por nomina será del 30% de salario. FONDESA, pactará con el asociado la forma de amortización tomando como base todo lo que recibe en el mes excepto el subsidio familiar.
- 3.6 Autorizar el descuento por nómina.
- 3.7 Anexar la documentación necesaria.
- 3.8 Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- 3.9 Autorizar el manejo y uso de datos personales.
- 3.10 Presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales, solicitadas por el Gerente o las directivas de FONDESA.
- 3.11 En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al Fondo de Empleados "FONDESA", antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
- 3.12 Si el asociado se retira del Fondo y desea ingresar nuevamente, deberá esperar seis (6) meses para su nuevo ingreso. Sus beneficios quedarán interrumpidos automáticamente y deberá cumplir las normas como nuevo asociado.
- 3.13 No se aceptarán documentos con enmendaduras o tachones.
- 3.14 Toda concesión de Crédito estará supeditada a la capacidad económica de "FONDESA", por lo tanto, la Junta Directiva podrá restringir o suspender temporalmente según las circunstancias.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

3.15 El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación.

3.16 Los casos de suma importancia o urgencia de calamidad domestica tienen prelación para ser estudiados.

3.17 El monto máximo de los créditos, no podrá exceder la suma del valor de los montos máximos autorizados por línea así:

LINEA	VALOR MAXIMO
ANTIGÜEDAD	\$12,420,000
EXPRESS	\$270,000
EXPRESS	\$500,000
CONSUMO	\$640,000
VIVIENDA	\$10,900,000
PROGRESO	\$2,000,000
EMERGENCIA	\$310,000
LIBRE INVERSION REC PROPIOS	\$51,750,000
MOTOS	\$10,000,000
L.I. C. CARTERA CODEUDOR INTERNO	\$50,000,000
L.I. C. CARTERA CODEUDOR EXTERNO	\$22,000,000
EDUCACION	\$4,000,000
ANTIGÜEDAD CON CODEUDOR	\$5,000,000


CAPITULO II RECURSOS ECONÓMICOS

ARTICULO 4. APORTES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignara la Junta Directiva en el respectivo presupuesto anual.

ARTICULO 5. AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.


ARTICULO 6. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Cuando el Fondo de Empleados en desarrollo de convenios con entidades financieras, obtenga recursos para incrementar la cobertura de sus

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

servicios a los asociados, los colocara entre estos, incrementando los intereses del crédito a la máxima tasa de interés vigente fijadas en el mercado financiero, con el objeto de asumir la administración del riesgo en aras de la rentabilidad del Fondo de Empleados y beneficio de sus asociados.

ARTICULO 7. RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordaran el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

CAPITULO III MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTICULO 8. LÍNEAS DE CRÉDITO

La Junta Directiva de FONDESA autoriza las siguientes modalidades de créditos, los cuales se incrementarán de manera anual y automática dependiendo de la equivalencia que le corresponda en función de los SMMLV (se debe aproximar al múltiplo de \$10.000 o \$1.000 más cercano según sea el caso) de acuerdo a la siguiente tabla:

LÍNEA	TASA INTERES	PLAZO MAXIMO	EQUIVALENCIA EN VECES SMMLV	NUEVO VALOR 2020	VALOR FINAL (APROXIMADO AL MULTIPLO \$10.000)	DESCRIPCION	CONDICIONES
EXPRESS	2.00%	3 MESES	0.30	\$272.557	\$270,000	Es un préstamo inmediato a corto plazo que busca satisfacer necesidades de emergencia. La entrega está programada para los días martes y jueves de cada semana.	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima 1 mes, es decir que el asociado debe haber pagado la cuota de afiliación y primera cuota de aporte obligatorio. • No se otorga si tiene otro préstamo Express pendiente de pago. • Si el asociado desea pagar el express y solicitar uno nuevo solo se le aceptara el pago anticipado solo de 1 cuota del express anterior. Para lo cual debe realizar consignación bancaria o cruce de ahorros.



FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

EXPRESS	2.00%	3 MESES	0.55	\$499.689	\$500,000	Es un préstamo inmediato a corto plazo que busca satisfacer necesidades de emergencia. La entrega está programada para los días martes y jueves de cada semana.	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima 3 meses. • No se otorga si tiene otro préstamo Express pendiente de pago. • Si el asociado desea pagar el express y solicitar uno nuevo solo se le aceptara el pago anticipado solo de 1 cuota del express anterior. Para lo cual debe realizar consignación bancaria o cruce de ahorros.
CONSUMO	1.20%	5 MESES	0.70	\$635.968	\$640,000	Es un crédito ágil que busca satisfacer las necesidades puntuales de los asociados a través de convenios previos con instituciones o almacenes de beneficio común. Se debe diligenciar una solicitud indicando proveedor, monto y plazo. Esta es diligenciada inmediatamente.	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad en la empresa Patronal de 3 meses. • Diligenciar la solicitud de crédito • En ninguno de los casos el valor del crédito de consumo podrá superar los \$640.000 pesos.



FONDESA
FONDO DE EMPLEADOS
SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J

FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

PROGRESO	1.20%	12 MESES	1.20	\$2.000.000	\$2.000.000	<p>FONDESA podrá expedir órdenes de consumo hasta por un valor máximo de \$2.000.000 (Dos millones de pesos) únicamente para compras que tengan como finalidad mejorar la calidad de vida y el bienestar en el hogar de los asociados, como materiales de construcción, compra de electrodomésticos, cursos de conducción, adquiridos en las entidades con las cuales FONDESA tenga convenio para dichos elementos por ese monto máximo. Para este crédito se debe diligenciar la solicitud en FONDESA a la cual se le realizara un estudio de crédito, una vez aprobado se procede a entregar el bono de consumo para la entidad solicitada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad laboral: 1 año • Antigüedad en FONDESA 6 meses • Certificado de cesantías vigente (de un Fondo privado).
-----------------	-------	----------	------	-------------	-------------	---	---



FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

ANTIGÜEDAD	1.40%	48 MESES	9.00	\$12.419.550	\$12.420.000	<p>Es un préstamo ágil y sin mayores requisitos, estimula la antigüedad y la permanencia en FONDESA para que el asociado pueda mejorar su calidad de vida. Se debe diligenciar la solicitud en FONDESA y la entrega se programa durante los 8 días hábiles siguientes a la solicitud.</p>	<p>El monto máximo del crédito, no podrá exceder la suma del valor de los aportes sociales, ahorros permanentes, cesantías corrientes, cesantías consignadas y un valor adicional de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INGRESOS DESDE</th> <th>INGRESOS HASTA</th> <th>VALOR PERMITIDO EXCEDER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$-</td> <td>\$877.802</td> <td>\$-</td> </tr> <tr> <td>\$877.803</td> <td>\$1,100,000</td> <td>\$700,000</td> </tr> <tr> <td>\$1,100,001</td> <td>\$1,500,000</td> <td>\$800,000</td> </tr> <tr> <td>\$1,500,001</td> <td>\$2,000,000</td> <td>\$900,000</td> </tr> <tr> <td>\$2,000,001</td> <td>\$50,000,000</td> <td>\$1,000,000</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • El ahorro voluntario no servirá para el respaldo de la deuda. • Plazo máximo: hasta 48 meses dependiendo del valor solicitado. • Tasa de intereses: 1,4 % mensual <p>REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad en la empresa: 6 meses • Antigüedad en FONDESA 3 meses • Certificado de cesantías vigente (de un Fondo privado). • Las cesantías serán pignoradas a nombre de Fondesa. El valor a pignorar de cesantías será la diferencia entre el capital del préstamo y el valor de los aportes obligatorios y ahorros permanente. 	INGRESOS DESDE	INGRESOS HASTA	VALOR PERMITIDO EXCEDER	\$-	\$877.802	\$-	\$877.803	\$1,100,000	\$700,000	\$1,100,001	\$1,500,000	\$800,000	\$1,500,001	\$2,000,000	\$900,000	\$2,000,001	\$50,000,000	\$1,000,000
INGRESOS DESDE	INGRESOS HASTA	VALOR PERMITIDO EXCEDER																							
\$-	\$877.802	\$-																							
\$877.803	\$1,100,000	\$700,000																							
\$1,100,001	\$1,500,000	\$800,000																							
\$1,500,001	\$2,000,000	\$900,000																							
\$2,000,001	\$50,000,000	\$1,000,000																							



FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

							<ul style="list-style-type: none">• Para créditos que excedan las capacidades de pago del asociado solicitante, se requiere deudor solidario que sea empleado de Administraciones G.J, Seguridad Omega o FONDESA tanto el deudor como el deudor solidario debe cumplir con lo siguiente: § Antigüedad laboral: 1 año § Antigüedad en FONDESA 6 meses § Certificado de cesantías vigente (de un Fondo privado) § Firmas Autenticadas, después de la aprobación del Crédito. § El requisito del deudor solidario puede ser omitido siempre y cuando el asociado tenga entre aportes y cesantías consignadas el valor total de préstamo. Adicionalmente las cesantías deberán ser pignoradas de acuerdo a los parámetros establecidos. PARAGRAFO 1. Se debe adjuntar certificado de cesantías vigentes a la solicitud de préstamo. PARAGRAFO 2. Se debe realizar la pignoración de cesantías de manera previa al desembolso del crédito. Si ya existe una pignoración previa se debe dejar constancia en la solicitud
--	--	--	--	--	--	--	---



FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

de crédito para poder ser desembolsado y una vez confirmen la actualización del saldo pignorado se debe dejar constancia del mismo en la solicitud.



FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

VIVIENDA	0.80%	60 MESES	12.00	\$10,902,312	\$10,900,000	<p>Préstamo que se aprueba para que el asociado pueda completar el 10% de la cuota inicial de su vivienda propia Y/o la remodelación cuando le sea entregada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad Laboral Mínima: 2 años • Antigüedad en Fondesa Mínima: 1 año • Para la aprobación de créditos, se tendrá en cuenta el historial disciplinario del asociado en cada empresa patronal. • Presentar Deudor Solidario Externo y/o Interno – debe ser empleado. Para lo cual el asociado deberá presentar carta laboral no mayor a 30 días, fotocopia de la cedula de ciudadanía. Una vez verificada la información y aprobado el crédito, se deberán autenticar Carta y Pagare por el Deudor y Deudor Solidario. • Trasladar las cesantías a Fondesa <p>CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monto Máximo \$10.900.000 • Cobros Adicionales: Autorizar el cobro de cuotas adicionales en junio y diciembre del 25% del salario básico. Y autorizar el cobro del 50% del valor de las cesantías consignadas cada año. • Tasa de Interés: 0.8% mes vencido • Plazo máximo de pago 5 años • El pre aprobado se realizará una vez se hayan identificado las necesidades económicas reales, teniendo en cuenta las cesantías consignadas y recursos propios.
-----------------	-------	----------	-------	--------------	--------------	---	--



FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

- Para la aprobación de créditos, se tendrá en cuenta el historial disciplinario del asociado en cada empresa patronal.
- Se dará prioridad a aquellas personas que hayan completado todo el proceso con la empresa.
- La asignación de préstamos se realizará en función de la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO 1. Todos los préstamos están sujetos a previa autorización, para lo cual el asociado debe asegurarse de cumplir con los requisitos definidos para cada línea de crédito.

PARÁGRAFO 2. Los préstamos de progreso familiar podrán ser autorizados únicamente por el Gerente Principal o Suplente de Fondesa.



FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

EMERGENCIA	1.00%	2 MESES	0.34	\$308.898	\$310.000	Este crédito aplica únicamente si el asociado ya tiene copadas las demás líneas de crédito.	<p>Antigüedad mínima 3 meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • GARANTIAS: Aportes + Cesantías Ctes + Cesantías Consignadas + Valor adicional + Ahorros que no sean voluntarios Ej. CDT – ahorro programado vivienda o educación. • Si tiene cupo de express, debe solicitarlo por express, es decir que el préstamo de emergencia aplica en los casos en donde las otras líneas de crédito ya están Copadas. • No puede tener varios créditos de emergencia de manera simultánea • Debe tener soporte económico y capacidad de descuento (no puede exceder el 30% del salario promedio).
-------------------	-------	---------	------	-----------	-----------	---	--



FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

<p>LIBRE INVERSION RECURSOS PROPIOS</p>	<p>0.80%</p>	<p>El plazo máximo pendiente de pago de las libranzas ya registradas, es decir que se mantienen las cuotas pendientes de pago hasta 60 meses</p>	<p>56.96</p>	<p>El saldo actual de la cartera, registrado en libranza con la empresa patronal Hasta \$51.750.000</p>	<p>El saldo actual de la cartera, registrado en libranza con la empresa patronal Hasta \$51.750.000</p>		<p>Antigüedad mínima 1 año.</p> <ul style="list-style-type: none"> • GARANTIAS: Aportes + Cesantías Ctes + Cesantías Consignadas + Valor adicional + Ahorros que no sean voluntarios Ej. CDT – ahorro programado vivienda o educación. • Debe tener soporte económico y capacidad de descuento (no puede exceder el 30% del salario promedio). • Riesgo máximo permitido por asociado 10%. • Este préstamo solamente podrá ser autorizado por la Junta Directiva, Gerencia y/o Coordinación Administrativa.
--	--------------	--	--------------	---	---	--	---



FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

MOTOS	0.80%	60 MESES	11	\$9.993.786	\$10.000.000	Préstamo que se aprueba para que el asociado pueda adquirir una motocicleta que le facilite el desplazamiento a su puesto de trabajo	<p>Antigüedad mínima 1 año.</p> <ul style="list-style-type: none"> • GARANTIAS: Aportes + Cesantías Ctes + Cesantías Consignadas + Ahorros que no sean voluntarios Ej. CDT – ahorro programado vivienda o educación. • Debe tener soporte económico del 60% y capacidad de descuento (no puede exceder el 30% del salario promedio). • Riesgo máximo permitido por asociado 40%. • Póliza Anual, durante la vigencia del crédito. • trasladar cesantías a Fondesa. • Pignoración a nombre de FONDESA, los gastos de des pignoración estarán a cargo del asociado. • En caso de no contar con el soporte económico del 60%, podrá Presentar Deudor Solidario Interno con antigüedad mayor a un año. Para lo cual el asociado deberá presentar carta laboral no mayor a 30 días, fotocopia de la cedula de ciudadanía y Carta de autorización del codeudor para realizar la consulta del cupo. Una vez verificada la información y aprobado el crédito, se deberán autenticar Carta y Pagare por el Deudor y Deudor Solidario. <p>NOTA: Cabe Resaltar que quien aplique como codeudor, verá disminuido su cupo al solicitar un crédito a su nombre.</p>
--------------	-------	----------	----	-------------	--------------	--	--



FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

<p>MEJORAMIENTO</p>	<p>Definida por el banco</p>	<p>72 MESES</p>	<ul style="list-style-type: none"> El valor máximo a autorizar es aquel cuya cuota no exceda el 30% del salario promedio del trabajador 	<p>Préstamo que se aprueba para que el asociado pueda adelantar proyectos que mejoren su calidad de vida, como el mejoramiento de la vivienda, la adquisición de vehículos, la generación de rentas y el emprendimiento. Estos créditos se realizan por convenio de libranza firmado entre la empresa donde usted trabaja y un banco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Antigüedad laboral: 1 año Antigüedad en FONDESA 1 año El valor de la suma de los descuentos de FONDESA y la empresa patronal, no debe exceder el 30% del salario. Monto mínimo \$ 4.500.000 El valor máximo a autorizar es aquel cuya cuota no exceda el 30% del salario promedio del trabajador <p>Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se procede a diligenciar y/o adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud de crédito de mejoramiento Solicitud de Crédito de Libranza (Banco con el que se tenga el convenio) Análisis de Crédito FONDESA Cotización del costo total del mejoramiento a realizar Certificado de Tradición a nombre del trabajador o conyugue no mayor a 90 días. (en caso de mejoramiento de vivienda) Esta línea de crédito no aplica para actividades o proyectos diferentes a los establecidos <p>PARÁGRAFO 1. Todos los préstamos están sujetos a previa autorización, para lo cual el asociado debe asegurarse de cumplir con los requisitos definidos para cada línea de crédito.</p>
----------------------------	------------------------------	-----------------	--	---	---



FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

LIBRE INVERSION CON CODEUDOR INTERNO	0.80%	El plazo máximo pendiente de pago de las libranzas ya registradas, es decir que se mantienen las cuotas pendientes de pago hasta 60 meses	El saldo actual de la cartera, registrado en libranza con la empresa patronal Hasta \$50.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima 1 año. • GARANTIAS: Aportes + Cesantías Ctes + Cesantías Consignadas + Ahorros que no sean voluntarios Ej. CDT – ahorro programado vivienda o educación. • Debe tener capacidad de descuento (no puede exceder el 30% del salario promedio). • Presentar Deudor Solidario Interno con antigüedad mayor a un año, para lo cual el asociado deberá presentar carta laboral no mayor a 30 días, fotocopia de la cedula de ciudadanía y Carta de autorización del codeudor para realizar la consulta del cupo. Una vez verificada la información y aprobado el crédito, se deberán autenticar Carta y Pagare por el Deudor y Codeudor Solidario. • trasladar cesantías a Fondesa. • Este préstamo solamente podrá ser autorizado por la Junta Directiva, Gerencia y/o Coordinación Administrativa. <p>NOTA: Cabe Resaltar que quien aplique como codeudor, verá disminuido su cupo al solicitar un crédito a su nombre.</p>
--	-------	---	--	--



FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

LIBRE INVERSION CODEUDOR EXTERNO	1.00%	El plazo máximo pendiente de pago de las libranzas ya registradas, es decir que se mantienen las cuotas pendientes de pago hasta 60 meses	El saldo actual de la cartera, registrado en libranza con la empresa patronal Hasta \$22.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima 1 año. • GARANTIAS: Aportes + Cesantías Ctes + Cesantías Consignadas + Ahorros que no sean voluntarios Ej. CDT – ahorro programado vivienda o educación. • Debe tener capacidad de descuento (no puede exceder el 30% del salario promedio). • Presentar Deudor Solidario Externo con antigüedad laboral mayor a un año, para lo cual el asociado deberá presentar carta laboral no mayor a 30 días, fotocopia de la cedula de ciudadanía y Carta de autorización de consulta en centrales. Una vez verificada la información y aprobado el crédito, se deberán autenticar Carta y pagare por el Deudor y Codeudor Solidario. • Se evalúa estabilidad laboral. • trasladar cesantías a Fondesa. • Este préstamo solamente podrá ser autorizado por la Junta Directiva, Gerencia y/o Coordinación Administrativa. <p>NOTA: El resultado de la consulta en centrales es determinante en la aprobación del crédito.</p>
ANTIGÜEDAD CON CODEUDOR INTERNO	1.50%	36 MESES	\$5.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad en la empresa: 1 Año. • Antigüedad en FONDESA 6 meses. • Presentar Codeudor interno • Realizar consulta en centrales del codeudor. • No exceder el 30% de descuentos. • Para la aprobación Se tendrá en cuenta trayectoria e historial disciplinario. <p>PARAGRAFO 1. Esta Línea de Crédito aplica para casos especiales cuando el asociado ya tiene crédito de antigüedad y no cuenta con cupo para refinanciar.</p>




FONDO DE EMPLEADOS DE
SEGURIDAD OMEGA Y
ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración
30 de Agosto de
2021

Fecha de
Aprobación 30 de
Agosto de 2021
V6.2021

EDUCACION	1.00%	12 MESES	\$ 4,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima 1 año. • GARANTIAS: Aportes + Cesantías Ctes + Cesantías Consignadas + Ahorros que no sean voluntarios Ej. CDT – ahorro programado vivienda o educación. • Debe tener capacidad de descuento (no puede exceder el 30% del salario promedio). • No se otorga este crédito si ya cuenta con uno de la misma línea, es decir, debe haber cancelado la totalidad del anterior. • El pago se realiza directamente a la institución Educativa. • Aplica para el asociado y/o su grupo familiar primario
-----------	-------	----------	-----------------	--

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

CAPITULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS: Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

9.1 Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que éste reglamento establece.

9.2 Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.

9.3 Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo le facilite.

9.4 Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo, so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo a lo indicado en el estatuto.

9.5 Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.


9.6 En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con "FONDESA" de acuerdo con el presente reglamento.

9.7 Las demás que surgen del presente reglamento.

9.8 En caso de retiro del asociado y que la Compañía Seguridad Omega Ltda. y/o Administraciones GJ Ltda., por cualquier motivo no retiene el dinero o queda debiendo y en caso de no poder llegar a algún acuerdo de pago con el deudor, el crédito pendiente en cualquier caso queda en responsabilidad del codeudor (deudor solidario) presente en la carta de instrucciones y pagare del crédito.

PARÁGRAFO 1: Los asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación de los préstamos serán suspendidos de sus servicios (mas no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Gerente se reservan el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

ARTICULO 10. DERECHOS: Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

10.1 Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.

10.2 Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.

10.3 Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.

10.4 Los demás que surgen del presente reglamento.


CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 11. LIBRANZA: Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el asociado deberá autorizar expresamente y por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y de sus prestaciones sociales y demás beneficios económicos en caso de retiro los valores que le adeude a "FONDESA". También deberá autorizar expresamente al Fondo de Empleados para compensar sus deudas contra cualquier suma de dinero de la cual sea titular en el Fondo de Empleados, ya sea por concepto de aporte o de ahorro.

PARÁGRAFO: Los asociados externos deben comprometerse a realizar los pagos por medio de consignación directa a nuestras cuentas financieras o en nuestras oficinas.

ARTÍCULO 12. COMPROMISO DE PAGO: Cuando los asociados pacten o adquieran previamente compromisos con cargo a las prestaciones sociales, estos deberán ser cubiertos tal como se aprobó el crédito y por ningún motivo se podrá conceder prorroga.

ARTICULO 13. BAJA DEMANDA DE CRÉDITOS: Siendo prioridad misional la inversión de sus recursos en crédito a los asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, el Fondo podrá invertir en títulos valores negociables emitidos por las entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria o en títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

ARTÍCULO 14. PRELACIÓN DE CRÉDITOS: El Fondo orientará el crédito de manera principal a procurar la satisfacción de necesidades relacionadas con vivienda, educación, salud y recreación, además de otras que puedan considerarse como finalidad útil para el asociado y su familia.

ARTÍCULO 15. LA TASA DE INTERÉS: El costo del servicio se ofrecerá a las tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del Fondo y el costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad.

ARTÍCULO 16. CARGOS POR CUENTA DEL ASOCIADO: Por cuenta del asociado, el Fondo solicitará las garantías que brinden el suficiente respaldo y seguridad para la recuperación de los créditos. Para ello, podrá tomar como respaldo de las deudas todos los valores correspondientes a aportes obligatorios, aportes permanentes, cesantías y demás ahorros de los cuales el asociado presente los respectivos soportes.

CAPITULO VI CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS


ARTÍCULO 17. CRITERIOS MÍNIMOS PARA OTORGAR LOS CRÉDITOS: Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:

17.1 Descuento por nomina: "Fondesa" envía quincenalmente al departamento de Gestión Humana de las diferentes empresas patronales la información de los descuentos que se debe realizar a cada asociado según los créditos vigentes.

17.2 Capacidad de pago: Para determinar la capacidad de pago se tendrán en cuenta las obligaciones financieras existentes con las empresas patronales y las obligaciones financieras con "FONDESA" así como ingresos y egresos del deudor.

17.3 Solvencia del deudor: La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos de "FONDESA" más los de Ley).

17.4 Garantías: Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

17.5 Cupo: Lo determinado por la Junta Directiva para cada línea de préstamo.

17.6 La antigüedad requerida en el Fondo de Empleados variara dependiendo de cada línea de crédito.

17.7 Tanto al deudor principal como al (los) deudor(es), solidario(s) en la solicitud de crédito, se le relacionará(n) los asociados de los cuales son deudor(es) solidario(s), el (los) cual (es) debe pertenecer a la empresa y al Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 1. Todas las referencias que en el presente reglamento se hagan al deudor principal, se deben entender igualmente realizadas al deudor solidario o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

PARÁGRAFO 2. Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo, el cual deberá efectuarse de acuerdo al tipo de crédito y a las garantías propuestas.

CAPITULO VII NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 18. MÁXIMO ENDEUDAMIENTO: Ningún asociado podrá utilizar líneas de crédito que sumadas sean superiores al monto máximo por el total de las líneas. Ver artículo 3.17


PARÁGRAFO: Si el solicitante presenta un sobre endeudamiento crediticio, el crédito será negado sin importar el monto o línea de crédito solicitada.

ARTÍCULO 19. AHORROS VOLUNTARIOS: Cuando existan cuotas voluntarias que incrementen el valor de los ahorros voluntarios, se tomarán en cuenta base de liquidación para el cupo de préstamos, sin embargo, se reserva el derecho de aprobación del crédito de acuerdo a la criticidad y riesgo de cada caso.

ARTÍCULO 20. PROHIBICIÓN: Ningún asociado podrá ceder total o parcialmente su cupo de crédito disponible a otro asociado al Fondo.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO: Para tramitar cualquier préstamo, el asociado deberá presentar una solicitud debidamente diligenciada. Una vez radicado, "FONDESA" realizará el estudio de crédito, el cual se efectuará en un tiempo máximo de ocho días hábiles. Si el crédito es aprobado el desembolso se hará máximo cinco (5) días hábiles después de la fecha de aprobación del mismo.

PARÁGRAFO: Se exceptúan del procedimiento anterior las solicitudes de crédito destinadas a cubrir necesidades originadas en calamidad doméstica.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

ARTÍCULO 22. DESTINO DEL CRÉDITO: El asociado solicitante deberá justificar ante el Fondo el uso que haga de los créditos, al igual que debe facilitar la verificación cuando "FONDESA" lo estime pertinente.

ARTÍCULO 23. EXTINCIÓN DEL PLAZO: "FONDESA" podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad del crédito, cuando compruebe que el prestatario ha variado el destino del crédito, desmejorado la garantía otorgada sin previa autorización y/o cuando la Junta Directiva lo estime conveniente. Si el asociado no cancela la totalidad del crédito "FONDESA" podrá realizar el descuento directamente de nómina, sin importar el nivel de endeudamiento.

ARTÍCULO 24. ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS: Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito, el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo al procedimiento establecido en el Estatuto vigente, de igual forma.


ARTÍCULO 25. NO EXISTE CRUCE DE CUENTAS PARCIAL: El asociado podrá cancelar total o parcialmente su deuda con los ahorros voluntarios más nunca con los aportes permanentes, a no ser que haya solicitado previamente su retiro como asociado de "FONDESA".

ARTICULO 26. ACELERACIÓN DEL PAGO: Cuando un asociado que se retire como empleado de alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación a "FONDESA", sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para los créditos y por ende se cruzaran saldos de créditos contra los ahorros y los aportes sociales, si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales.

ARTÍCULO 27. APLICACIÓN DE ABONOS AL CRÉDITO: Todo pago que haga el asociado para amortizar un crédito se imputará en primer término a intereses de mora, posteriormente se imputaran los saldos restantes al capital del crédito.

PARÁGRAFO. EN CASO DE CANCELACIÓN ANTICIPADA DE UN CRÉDITO: el asociado podrá cancelar el 100% de la deuda cuando lo desee. El Fondo de Empleados cobrará al asociado los intereses efectivamente causados hasta el día en el cual realice el abono o cancelación total del respectivo crédito.

ARTÍCULO 28. EXTRACTOS: "FONDESA" no está obligado a enviar a los asociados estados de cuenta, ni avisos de vencimiento de los créditos; corresponde a cada asociado controlar directamente el monto de las deudas y las fechas de vencimiento, así como reportar el pago de estas obligaciones. Todo asociado que no reporte su pago pierde el derecho a reclamar en caso de cobro de intereses por mora o para solicitudes de crédito.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

CAPITULO VIII RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 29. FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO: La Junta Directiva define las siguientes responsabilidades respecto a la aprobación del crédito:

29.1 LA GERENCIA Y LA COORDINACION ADMINISTRATIVA: El Gerente y la Coordinadora Administrativa quedan facultados para aprobar los todos Créditos hasta por una cuantía igual o inferior a los topes máximos determinados en cada línea de crédito, deben velar por que se cumplan con las garantías y respaldo económico requerido al momento de la aprobación del crédito.

En ausencia del Gerente y Coordinadora Administrativa, los prestamos podrán ser aprobados por Gerente Suplente, Presidente de Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. Todos los préstamos del personal administrativo de Fondesa deberán ser aprobados por el Gerente Principal o Suplente.


PARÁGRAFO 2. Los préstamos de progreso familiar podrán ser autorizados únicamente por el Gerente Principal o Suplente de Fondesa.

29.2 LA JUNTA DIRECTIVA: Estudiar y aprobar los créditos solicitados por miembros de Junta Directiva, Control Social o Gerente, adicionalmente, estudiara y aprobara los créditos solicitados por los asociados que no cumplan con las condiciones previamente definidas para cada línea de crédito o que sobrepasen la autonomía del Gerente. Cuando se trate de un crédito a un directivo, este se abstendrá de votar en la decisión.

Todos los créditos de Junta Directiva, Control Social, Gerencia y personal Administrativo de Fondesa deben ser notificados por correo electrónico de manera semanal a todos los integrantes de junta directiva con copia a la revisoría fiscal. Estos correos electrónicos serán adjuntados al acta de junta directiva del siguiente mes y de esta manera quedarán oficializados.

29.3 EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y ASISTENTE CONTABLE: Tiene la facultad de aprobar los créditos de consumo hasta por los montos definidos por cada línea. Para lo cual debe velar y garantizar que se cumplan con los requisitos y condiciones definida para la línea de crédito.

ARTICULO 30. RESPONSABILIDAD: Tanto el Gerente, Coordinadora Administrativa, la Junta Directiva, la Asistente Administrativa serán responsables por créditos aprobados y desembolsados sin cumplir con los requisitos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

ARTICULO 31. CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO: Para los créditos se deberá observar las siguientes condiciones:

31.1 No podrán servir como codeudores los miembros de la Junta Directiva, Comités de Apoyo, Comités de Control Social, Gerente y demás empleados de Fondesa.

31.2 Un asociado no podrá ser codeudor más de dos (2) veces.

31.3 El asociado solicitante de cualquier tipo de crédito deberá diligenciar su petición en formulario especial suministrado por "FONDESA".

31.4 Las refinanciaciones para los préstamos de antigüedad, serán autorizadas una vez el asociado lleve pagando durante un año el préstamo anterior. Salvo casos de calamidad los cuales deben ser analizados de acuerdo a la gravedad del caso y definir si se procede o no a la refinanciación.


Cuando el asociado requiera una refinanciación y el préstamo tenga un plazo inicial inferior o igual a 1 año, serán autorizados una vez el asociado lleve pagando como mínimo el 50% del tiempo inicial pactado.

31.5 El pago de los Préstamos de Antigüedad, debe iniciar desde la quincena inmediatamente siguiente al desembolso, para lo cual se debe tener en cuenta que todo lo que se pague hasta el 10 de cada mes de inicia a descontar el 15 del mes y todo lo que se pague hasta el 25 de cada mes se inicia a descontar el 30 de cada mes.

ARTÍCULO 32. INCONFORMIDAD: El asociado que no se encuentre de acuerdo con la decisión adoptada por el funcionario encargado de autorizar las solicitudes, podrá interponer recurso de reposición presentándolo por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión, ante el Gerente; si la decisión se ratifica podrá apelar ante la Junta Directiva, mediante escrito en que exprese los motivos de su inconformidad, presentado dentro del mismo término, a partir de la fecha de notificación de la última decisión.

ARTÍCULO 33. DESEMBOLSO: Los beneficiarios de créditos, dispondrán del dinero por medio de transferencia electrónica interbancaria, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos exigidos y no hayan expresado lo contrario. Los costos que se generen serán asumidos por el fondo de empleados.

En caso de que el asociado no cuenta con cuenta bancaria para la transferencia de fondos, se podrá autorizar el pago del mismo mediante un giro empresarial y/o cheque dependiendo de cada caso.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		


PARÁGRAFO 1. Si el asociado solicita el abono del crédito por medio de cheque a su nombre o a un tercero, debe realizar la solicitud por escrito.

PARÁGRAFO 2. Bajo ninguna circunstancia se harán desembolsos parciales de créditos, pero si se pueden realizar bajo las dos modalidades de transferencia y cheque a nombre del solicitante y un tercero respectivamente.

CAPITULO IX GARANTÍAS

ARTÍCULO 34 GARANTÍAS: Todo asociado que acceda a un crédito, deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad del monto aprobado:

LINEA	VALOR MAXIMO	ANT. MIN. FONDESA	ANT. MIN. EMPRESA	PLAZO MAXIMO	RESPALDO
ANTIGÜEDAD	\$ 12,420,000	3 MESES	6 MESES	48 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
EXPRESS	\$ 270,000	1 MES	1 MES	3 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
EXPRESS	\$ 500,000	3 MESES	3 MESES	3 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
CONSUMO	\$ 640,000	3 MESES	3 MESES	5 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
VIVIENDA	\$ 10,900,000	1 AÑO	2 AÑOS	60 MESES	CODEUDOR
PROGRESO	\$ 1,090,000	1 AÑO	1 AÑO	12 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
EMERGENCIA	\$ 310,000	2 MESES	3 MESES	3 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
LIBRE INVERSION - C.C REC PROPIOS	\$ 51,750,000	1 AÑO	1 AÑO	60 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
MOTOS	\$ 10,000,000	1 AÑO	1 AÑO	60 MESES	CODEUDOR - PIGNORACION
EDUCACION	\$ 4,000,000	1 AÑO	1 AÑO	12 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
LIBRE INVERSION - C.C CODEUDOR INETRNO	\$ 50,000,000	1 AÑO	1 AÑO	60 MESES	CODEUDOR INTERNO

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

LIBRE INVERSION - C.C CODEUDOR EXTERNO	\$ 22,000,000	1 AÑO	1 AÑO	60 MESES	CODEUDOR EXTERNO
--	---------------	-------	-------	----------	------------------

34.1 Garantía personal: Entiéndase como tal el aval o la firma solidaria que una o más personas que constituyen en relación con una obligación expresamente determinada, contraída por un asociado con "FONDESA". En este caso tanto el deudor principal como su(s) deudor(es) solidario(s), son responsables en caso de cobro judicial o extrajudicial.

34.2 Prendaría: Es la garantía en virtud de la cual el deudor principal afecta un objeto mueble determinado para el pago de la obligación garantizada. La prenda puede ser con o sin tenencia del bien prendado por parte del Fondo de Empleados, circunstancia que decidirá el Gerente.


PARÁGRAFO: Cada uno de los créditos aprobados requerirá de pagaré firmado por el deudor y el(los) deudor(es) solidario(s), que sean asociados a "FONDESA".

ARTÍCULO 35. SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita del Gerente.

ARTÍCULO 36. DEBILITAMIENTO DE GARANTÍAS: Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito se estableciere que han desaparecido o perdido su valor, el asociado deberá reponer o mejorará la garantía sin perjuicio de declarar vencido el plazo por parte del Fondo y exigir el pago de la totalidad de la deuda, de este aspecto se dejará constancia en el pagaré que soporta la deuda.

ARTÍCULO 37. GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO: Todos los gastos de estudio y legalización del crédito, cuando haya lugar a ello por ser efectuado por terceros y facturado al Fondo de Empleados, y los de constitución y cancelación de garantías, serán por cuenta del asociado.

ARTÍCULO 39. SANCIÓN POR CHEQUE DEVUELTO: La devolución de un cheque girado o entregado por un asociado al Fondo de Empleados como pago de cualquier tipo de obligación, causará la sanción legal equivalente al 20% del valor del cheque, establecido en el Código de Comercio, más intereses de mora a partir de la fecha de giro del cheque, sin perjuicio a que el Fondo de Empleados adelante las acciones judiciales tendientes a obtener su pago efectivo, sin necesidad de dar previo aviso al asociado responsable.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

CAPITULO X PAGO Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 40. CRUCE DE CUENTAS: Ante el retiro Forzoso o voluntario de “FONDESA”, los cargos de saldos serán descontados del cruce de cuentas contra los saldos por aportes sociales y los ahorros de las diferentes modalidades, si aún persiste saldo en contra del asociado, este se descontará directamente de las prestaciones sociales a que tenga derecho. Si de este modo quedara adeudando se descontará del Retiro de Cesantías por terminación de contrato de trabajo.

ARTICULO 41. ACUERDO DE PAGO: Si cumplido al procedimiento anterior, aún persiste saldo a cargo del asociado, la Junta Directiva podrá acordar con el ex asociado un acuerdo de pago para que este cumpla con la obligación pendiente en un tiempo prudencial.

PARÁGRAFO 1. De esta posibilidad, se dejará constancia en el pagare que sirve de respaldo a la deuda, para que aun en este evento se extienda su amparo por la obligación, la cual podrá hacerse efectiva y presenta mora en el acuerdo suscrito.


PARÁGRAFO 2. Se hará una notificación por escrito a los codeudores, informando que si en un plazo mínimo de sesenta (60) días, hay incumplimiento del pago; este valor será asumido por los codeudores en partes iguales.

ARTÍCULO 42. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor principal la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

ARTICULO 43. PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS REESTRUCTURADOS: Se consideran las mismas condiciones establecidas en el presente Reglamento de Crédito.

ARTICULO 44. SUSPENSION DE DESCUENTOS: Si se presenta en un asociado el caso de grave situación económica, el Gerente y/o Coordinadora Administrativa evaluará la situación y podrá autorizar la suspensión temporal del cobro de las cuotas quincenales.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

Adicionalmente se suspenderá en todos los casos el cobro de las cuotas quincenales en los siguientes casos:

1. Vacaciones
2. Incapacidades mayores o iguales a 8 días
3. Ausencias mayores o iguales a 8 días

CAPITULO XI EVALUACIÓN DE LA CARTERA Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 45. CONTROL INTERNO: El Comité de Evaluación De la Cartera llevará a cabo las evaluaciones de cartera de créditos de que trata el presente reglamento, y es deber de la Junta Directiva, y del Gerente, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Los funcionarios responsables de ejecutar la Evaluación de la Cartera serán designados por la Junta Directiva, quien igualmente aprobará el respectivo reglamento para este Comité.

ARTÍCULO 46. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL: En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponderá a éste verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y las resoluciones que para tal efecto emita la Superintendencia de Economía Solidaria, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro sus recomendaciones.


CAPITULO XII INTERESES DE MORA

ARTÍCULO 47. CANCELACIÓN DE LA MORA: Si la mora persiste por más de sesenta (60) días corrientes, podrá hacerse exigible el saldo insoluto, extinguiendo el plazo, y acelerado el cumplimiento de la obligación, tal como se dejará constancia en el pagare que garantiza el crédito.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 48. REFORMA AL REGLAMENTO: La Junta Directiva del Fondo de Empleados revisará ordinariamente el presente reglamento en los meses de enero, julio y/o en circunstancias extraordinarias que lo ameriten.

ARTICULO 49. ACLARACIÓN DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito,

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 30 de Agosto de 2021	Fecha de Aprobación 30 de Agosto de 2021 V6.2021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

ARTICULO 50. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente reglamento rige a partir de la fecha 30 de Agosto de 2021 en acta 123 de Junta Directiva. Las ediciones anteriores ediciones pierden validez a partir de la aprobación del presente reglamento.

Dado en la ciudad de Cali a los 30 días del mes de Agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA PIA VELASCO
PRESIDENTE**

**JULIAN MAURICIO DIAZ
SECRETARIO**